



Resolución de Gerencia General

N°075-2020-AM/GG

APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02, EN LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO JUAN PABLO II, DISTRITO DE SANTA ROSA DE SACCO - YAULI - JUNIN"

San Juan de Miraflores, 25 de septiembre del 2020

VISTOS:

La Carta N° 190-2020/Consortio AVC y RCC/JLGO/RL del Contratista CONSORCIO AVC y RCC, la Carta N° 250-2020-C/3JC de la Supervisión CONSORCIO 3JC, el Informe N° 015-2020-SDGO-JCF del Administrador de Contrato, el Memorando N° 353-2020-GO de la Gerencia de Operaciones; el Informe N° 086-2020-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato GL-C-039-2019, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO AVC Y RCC (en adelante el Contratista), la ejecución de la obra: "Creación de Pistas y Veredas del Asentamiento Humano Juan Pablo II, Distrito de Santa Rosa de Sacco-Yauli-Junín", bajo el marco legal de la Directiva de Procedimientos de Adjudicación y/o Contratación de Bienes, Servicios y Obras a ser realizadas bajo el Régimen de la Actividad Privada, según lo aprobado por el Consejo Directivo de PROINVERSION, y supletoriamente por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el Contratista mediante Carta N° 190-2020/Consortio AVC y RCC/JLGO/RL de fecha 04.09.2020, solicitó la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por veintisiete (27) días calendario, necesarios para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 autorizada por la Entidad mediante Resolución de Gerencia General N° 070-2020-AM/GG, la que comprendió la construcción de muros de concreto para la estabilización del terreno donde se construirá el pavimento rígido y las escaleras de concreto en las calles Las Retamas, Los Quinuales – Vía Férrea y Los Alisos, así como el muro de mampostería que se ubicará alrededor de un poste eléctrico en la Calle Los Quinuales frente a la vía férrea;

Que, mediante Memorando N° 353-2020-GO de fecha 17.09.2020, el Gerente de Operaciones solicito se otorgue a favor del Contratista la Ampliación de Plazo N° 02 por 27 días calendario, la que sustentó los Informes emitidos por la Supervisión de Obra y el Administrador de Contrato.

Que, mediante Carta N° 250-2020-C/3JC del 08.09.2020 que adjuntó el Informe N° 077-2020-S/JFJ, la Supervisión verificó el inicio y fin de la causal



que motiva la ampliación de plazo solicitada, en el Asiento N° 356 del cuaderno de obra con fecha 04.09.2020;

Asimismo, la Supervisión en el mencionado informe emitió opinión precisando lo siguiente:

- (i) la solicitud del Contratista de Ampliación de Plazo N° 02 por 27 días calendario, es consecuencia de la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 para la ejecución de partidas relacionadas con la construcción de muros de concreto para estabilizar el terreno donde se construirá el pavimento rígido y escaleras de concreto, así como la construcción de un muro de mampostería para la estabilidad del terreno que sostiene un poste eléctrico, por razones de seguridad de los pobladores, las que resultan necesarias para cumplir con la finalidad pública de la contratación;
- (ii) el Contratista ha sustentado la afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, debido a que se tendrán que ejecutar las partidas del Adicional de obra N° 01, que de acuerdo a su Expediente Técnico se ha previsto en 27 días calendario. Sin embargo, teniendo en cuenta que la vigencia del plazo de ejecución contractual vence el 05.09.2020, se requiere el plazo de ampliación para su ejecución conforme al siguiente detalle:

Fecha de término de ejecución de obra:	05.09.2020
Plazo del Adicional de Obra N° 01:	27 días calendario
Inicio de Ejecución del Adicional:	06.09.2020
Fin de Ejecución del Adicional:	02.10.2020
Nueva fecha de término de ejecución de obra:	02.10.2020

- (iii) en ese contexto, la Supervisión recomendó que se declare procedente el pedido de Ampliación de Plazo N° 02 por veintisiete (27) días calendario, trasladándose la nueva fecha de término de ejecución de obra al 02.10.2020;

Que, por su parte, el Administrador de Contrato en su Informe N° 015-2020-SDGO-JCF, concordante con la Opinión Técnica de la Supervisión, concluyó y recomendó lo siguiente, que:

- (i) el Contratista ha fundamentado su solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por veintisiete (27) días calendario, en lo establecido en el literal b) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- (ii) la Supervisión en su informe ha opinado en que se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, recomendando que se amplíe el plazo de ejecución contractual en 27 días calendario adicionales, trasladando la fecha de término de obra al 02.10.2020;
- (iii) que la ruta crítica del cronograma de obra vigente se ve afectada, debido a que se requiere de un plazo adicional para ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 01; en ese contexto, el Administrador de Contrato concordante con la opinión de la Supervisión, recomendó que se apruebe la Ampliación de Plazo N° 02 por veintisiete (27) días calendario;
- (iv) los gastos generales fijos y variables se encuentran considerados en el Presupuesto aprobado de la Prestación Adicional de Obra N° 01;



- (v) el Contratista presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 el 04.09.2020 y el Supervisor presentó su opinión sobre dicha ampliación el 08.09.2020; en este sentido, el plazo máximo que tiene la Entidad para pronunciarse es de quince (15) días hábiles computados desde el día siguiente de la recepción del informe de la Supervisión conforme lo dispone el numeral 198.2° del Reglamento; en tal virtud, el pronunciamiento de la Entidad vencerá el 29.09.2020;

Que, mediante Informe N° 086-2020-GL de fecha 21.10.2020 el Gerente Legal señaló que el Contratista puede solicitar la ampliación del plazo cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, siempre que se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, a tenor de lo que dispone el literal b) del artículo 197° del Reglamento;

Que, la Entidad resolverá observando el trámite previsto en el artículo 198° del Reglamento, que establece que dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la Supervisión, quien remitirá su informe que sustenta técnicamente su opinión a la Entidad y al Contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de presentada la solicitud;

Recibido el informe de la Supervisión, la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al Contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del informe de la Supervisión, lo que sucedió el 08.09.2020, teniendo la Entidad plazo para notificar su pronunciamiento hasta el día 29.09.2020;

Que, la opinión de la Dirección Técnica Normativa del OSCE N° 176-2019/DTN de fecha 07.10.2019, señala que “de acuerdo a la normativa de Contrataciones del Estado, tratándose de contratos de ejecución de obras, además de verificar la configuración de la causal de ampliación de plazo invocada, el contratista o su representante legal debe formular su solicitud conforme al procedimiento regular que establece el artículo 198° del Reglamento, para que esta proceda”;

Concluye su Informe el Gerente Legal señalando que de la revisión de los informes de la Supervisión de Obra y del Administrador de Contrato, se verificó que la solicitud de ampliación de plazo cumple con los requisitos de la causal contenidos en el artículo 197° del Reglamento, así como con el procedimiento legal previsto en el artículo 198° del mencionado Reglamento; en ese sentido, se recomendó al Gerente General que apruebe la Ampliación de Plazo N° 02 por un período de veintisiete (27) días calendario, plazo que es necesario para cumplir con la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa



de la empresa". En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Contratista, y estando a los informes emitidos por la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato, el Gerente de Operaciones y el Gerente Legal, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la Resolución correspondiente;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal, y del Jefe del Departamento de Gestión de Obras;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por el contratista CONSORCIO AVC Y RCC, por un total de veintisiete (27) días calendario en la ejecución de la obra: "Creación de Pistas y Veredas del Asentamiento Humano Juan Pablo II, Distrito de Santa Rosa de Sacco-Yauli-Junín", por los fundamentos contenidos en los informes que le sirven de sustento a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – La presente Ampliación de Plazo se aprueba sin reconocimiento de gastos generales fijos y variables, por estar estos considerados dentro del Presupuesto del Adicional de Obra N° 01, autorizado mediante Resolución de Gerencia General N° 070-2020-AM/GG.

ARTICULO TERCERO. – Disponer que el Administrador de Contrato cautele la extensión y vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y las que correspondan con sujeción a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - Disponer la notificación de la presente resolución al Contratista CONSORCIO AVC Y RCC, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General